AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

1.Firmante: Carlos Velázquez Romo
Puesto: Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/06/2026 13:49:26

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN PRIMATIALIS SEDES TOLETANA, DE LA CATEDRAL DE TOLEDO,

En la ciudad de Toledo, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con CIF P-4516900-J, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 27 de mayo de 2026.

De otra parte, DON FRANCISCO CERRO CHAVES, Presidente de la Fundación Primatialis Sedes Toletana, y en su nombre D. JUAN PEDRO SÁNCHEZ GAMERO, Director y Deán del Cabildo de la S. I. Catedral de Toledo, mayor de edad, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PRIMATIALIS SEDES TOLETANA, con CIF: G72861719, y domicilio a efectos de este documento en 45002 Toledo, c/ Cardenal Cisneros, nº 1.

MANIFIESTAN

1.- Que en el 19 de marzo de 2024 se firmó entre el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación Primatialis Sedes Toletana como entidad del Cabildo encargada de la gestión del patrimonio de la Catedral de Toledo un convenio marco para la realización de diversas actividades con motivo del VIII centenario de la Catedral de Toledo, Primada de España.

2.- El Ayuntamiento de Toledo para la colaboración y apoyo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendiendo las necesidades de financiación de ésta para la promoción turística del VIII centenario de la Catedral de Toledo, Primada de España vinculada a la conservación y promoción del patrimonio histórico-artístico de la Santa Iglesia Catedral Primada de Toledo.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 42102/3341/22725, por importe máximo de 60.000,00 €.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, y a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige, y que se define y concreta, en la estipulación primera del presente Convenio.

CSV: 45071IDDOC215735099E636354783 - https://sede.toledo.es/eAdmin

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención en especie por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Fundación Primatialis Sedes Toletana, con el fin de acometer las labores de restauración y recuperación del denominado "Rosario de Cristal" o "Rosario Monumental" de la Catedral de Toledo mediante el procedimiento de subvención directa sin convocatoria del art. 22.2 c) Ley 38/2003 General de Subvenciones por razones de interés público.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la consecución del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones.

- El Ayuntamiento se compromete a sufragar las labores de restauración y recuperación del denominado Rosario de Cristal.

- La Fundación Primatialis Sedes Toletana se compromete a autorizar las labores de restauración del Rosario de Cristal y para ello establece unos criterios técnicos determinados para ello debido a su valor artístico como ejemplos sobresalientes de la artesanía vidriera aplicada a usos procesionales y su indudable interés histórico.

- Utilizar las obras restauradas de manera pública para disfrute de la ciudadanía en fechas señaladas.

- Difundir el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Toledo en los soportes de difusión de las actividades objeto de este convenio.

TERCERO. RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio y que integra el mismo, la realización del programa de actividades conllevará la realización de gastos por importe máximo de 60.000,00 € euros.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a sufragar en su totalidad la restauración del "Rosario de Cristal" o "Rosario Monumental" de la Catedral de Toledo con una aportación por importe máximo de 60.000,00 € euros y para ello tramitará el pertinente contrato siguiendo lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Toledo subvenciona el 100% de los gastos previstos para la restauración del citado Rosario de Cristal.

CUARTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por al menos, dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados por éstas, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia, en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente Acuerdo.

La periodicidad de sus sesiones, así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

QUINTA. - COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

Tanto el Ayuntamiento de Toledo, así como la Fundación Primatialis Sedes Toledana podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público o privado cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para la consecución del objeto del presente Convenio.

SEXTA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio mediante escrito que habrá de ser aprobado conforme al procedimiento administrativo que resulte de aplicación para cada entidad.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá denunciar la vigencia del Convenio en cualquier momento, Serán causas de resolución anticipada del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita, preavisando a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización prevista y sin que ello genere derecho a indemnización adicional alguna para ninguna de las partes. La denuncia así operada dará lugar a la finalización inmediata de las actuaciones que estuvieran en vigor.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

En cuanto a la extinción del presente Convenio, se estará a las causas establecidas en el artículo 51 de la LRJSP.

OCTAVA. -ACTUACIONES DE COMPROBACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2025, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. - CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito, de la otra parte.

DECIMA. - CARÁCTER DEL CONVENIO, JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 47.2.a) de la LRJSP, no resultándole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su Art. 6.1. Se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción contencioso- administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Ambas partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento y, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO DE TOLEDO

D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

D. JUAN PEDRO SÁNCHEZ GAMERO